

N°Entrada:

219/2022

Expediente: CD-080-B-2022

Iniciado por: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA- PROY DE COMUNICACIÓN

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que requiera al Poder Ejecutivo Provincial realice la traducción oficial del Himno de la Provincia de Neuquén en Lengua de Señas Argentina (LSA).-





Neuquén, 01 de abril de 2022.-

Seño	ra Preside	nte					
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.							
CLAUDIA ARGUMERO							
S	1	D					

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside, a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de COMUNICACION.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

NADIA MARQUEZ Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana Concejo Delibetante de la Ciudad de Neuquén





BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, La Ley Nacional Nº 22.431, y La Ley Provincial Nº 2.873; la Ordenanza Nº 13051; y,

CONSIDERANDO:

Que, la sordera implica una disminución en la capacidad auditiva. Ella puede deberse a causas congénitas o a causas adquiridas a cualquier edad. Según el caso de sordera que se trate, esa disminución en la capacidad auditiva dificulta el desarrollo del habla, el lenguaje y la comunicación.

Que, conforme los datos provistos por la Organización Mundial de la Salud, "Más del 5% de la población mundial (466 millones de personas) padece pérdida de audición discapacitante (432 millones de adultos y 34 millones de niños). Se estima que de aquí a 2050 más de 900 millones de personas - una de cada diez - padecerá pérdida de audición."

Que, las lenguas de señas son Idiomas naturales estructuralmente distintos de las lenguas orales. Se trata de una lengua visual, por lo que requiere de una correcta utilización y visualización manual y gestual para garantizar la comprensión efectiva del mensaje.

Que, respecto a esta característica, merece destacarse que la educación de las personas sordas ha estado signada por las orientaciones de la escuela oralista, la cual prohibía a los niños el uso de la lengua de señas. No fue sino muchos años después que se reconoció a la lengua de señas como primera lengua del niño sordo, dado que quedó demostrada su eficiencia en el desarrollo sociocognitivo. En el mundo, existe una gran variedad de lenguas de señas, cada una con una gramática propia.

Que, las personas que pertenecen a la comunidad sorda en Argentina se comunican a través de la LSA (ISO/DIS 639-3: aed). Esta lengua es la de utilización primaria para sus intercambios cotidianos. Su origen formal podría establecerse en el año 1885, con la creación del Instituto Nacional de Sordomudos, el que conformó una de las primeras comunidades escolares sordas y generó los primeros avances de la LSA. Como todas las lenguas, la LSA posee variaciones lingüísticas vinculadas a la historia, la educación de la comunidad, las diferencias etarias, regionales y de género.

Que, la comunidad sorda argentina es, por lo tanto, una

comunidad con su propia cultura y su propia lengua.

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Ptd. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Giudan
de Neuguén





Que, debido a que la LSA es la lengua natural hablada por los Sordos argentinos, el Estado tiene la obligación de conservarla y promoverla adecuadamente. Para ello, es necesario que sean los propios hablantes naturales los encargados de asegurar activamente la correcta conservación, promoción y difusión de su lengua y cultura en los programas nacionales que se creen en el futuro.

Que, en el año 2008, la República Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley N.º 26.378. La Convención acepta y reconoce la utilización de la Lengua de Señas y la identidad cultural y lingüística de las personas sordas. En su artículo 2º establece que se entenderá por lenguaje "tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal" e insta a los Estados parte a promover servicios y políticas públicas que tengan como objetivo asegurar la accesibilidad. En el artículo 24, punto 3, inciso b) referido a la educación, compromete a los Estados parte a "Facilitar el aprendizaje de la lengua de seña y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas". El artículo 30, punto 4 establece: "Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos."

Que, por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, dispone en su artículo 3° que los Estados parte se comprometen a "Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

Que, la Ley Provincial № 2.873 reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje, promoviendo su utilización en organismos públicos y privados.-

Que, asimismo, la Carta Orgánica Municipal establece la responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal de garantizar y promover la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, como sujetos de derecho.-

Que, mediante la Ordenanza Nº 13051 se crea el "Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español", para hacer posible la comunicación efectiva de personas con discapacidad auditiva en las dependencias municipales.

Que, el "Servicio Municipal de Interpretes LSA-español" constituye una herramienta fundamental que garantiza el derecho a la información y a la comunicación de todos los ciudadanos disminuidos auditivos.-

Que, en muchas escuelas primarias de la zona se ha implementado la enseñanza del lenguaje de señas como materia obligatoria.

NADIA WARQUEZ Concejal - Pte. Bloque Pemocracia Cristiana Concejo Deliberrante de la Ciudad de Peuguér

 -		*
		\smile
		_





Que, en la práctica, no obstante el marco legal citado, las dificultades que enfrentan las personas sordas no son pocas. Al no existir difusión de la lengua y que su conocimiento se vea limitado a personas conocedoras de la LSA, frecuentemente otras personas con discapacidad auditiva y grupos más cercanos, su relación e integración en todos los ámbitos de socialización es débil.

Que, el Himno Nacional Argentino ha sido traducido por personas sordas a la Lengua de Señas Argentina (LSA). Para ello, primero se dispuso de una etapa de capacitación, para explicar diversas cuestiones históricas, lingüísticas y musicales relativas al Himno Nacional Argentino. Esta capacitación representó una base fundamental para la segunda etapa: la elaboración de una traducción artística audiovisual del Himno en LSA. En esta propuesta, la traducción artística trasladó de un idioma a otro una experiencia artística. En todo este proceso, se tuvo en cuenta las problemáticas que surgen al considerar la compleja dimensión cultural que conllevan dos lenguas distintas (el español y la LSA) con diferentes visiones del mundo pero que, al mismo tiempo, coexisten.

Que, para el logro de los objetivos de superar las barreras en la comunicación, promover una comunicación de calidad, reducir la brecha existente, garantizar una mayor inclusión y la efectivización de derechos de las personas sordas, se requiere de la creación de herramientas que permitan incidir de manera directa en la realidad.

Que, en definitiva, no debemos limitarnos en la concientización acerca de las dificultades que afrontan las personas con discapacidad auditiva sino lograr de manera gradual una verdadera inclusión social, que redunde en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas sordas.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE C O M U N I C A C I O N

ARTICULO 1°): SOLICITASE al Ejecutivo Municipal que inste al Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, que arbitre los medios y recursos necesarios para elaborar la traducción oficial del Himno de la Provincia de Neuquén en Lengua de Señas Argentina (LSA).-

ARTICULO 2°): de Forma.-

NADIA MÁRQUEZ Conceja! - Ptel Bidque Democracia Cristiana Concejo Delliфerante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquéti	;					
REGISTRO INICO Nº 46949						
Fecha Q 04 122 8 7,85 04 Hora 11:00						
Firme Silano sepulvedo	-					
Dirección General Legislativa						

01/04/2022	STOR PIN SUBPRIME
Ingresado en la Fecha paso al consideración Exp. Nº 080- 8- 202	C. D. para su trati
Aecibió Sibauo seputoco.	
Firma	MESA DE ENTRE DE LA COMPANSION DE LA COM
OT / OH / ZOZZ Por disposición del C. Desiberante	Sesión (Indinorcio
Nº 05 22	
Pase a la Comisión	
Deción Gral. L	egislativa